Radicado: S 2024060076231

Fecha: 22/05/2024







### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

# RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2024 - 2025 al COLEGIO GIMNASIO VERMONT - DANE: 405607000476, del Municipio de EL RETIRO -Departamento de Antioquia.

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023. la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envió y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación

de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matriculas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 017821 30 de septiembre 2023, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024.

El establecimiento educativo privado, COLEGIO GIMNASIO VERMONT, de propiedad de la LA SOCIEDAD COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN, S.A,

HOJA NÚMERO 3

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2024 al COLEGIO GIMNASIO VERMONT – DANE: 405607000476, del Municipio de EL RETIRO – Departamento de Antioquia".

ubicado en la Mall Indiana Km 2, Vereda Carrizales del municipio de EL RETIRO, Teléfono: (604) 517 48 075, correo electrónico: atorres@vermontmedellin.edu.co, en iornada COMPLETA, calendario B, número de DANE: 405607000476, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	01757	11/12/1997
Jardín	01757	11/12/1997
Transición	01757	11/12/1997
Primero	01757	11/12/1997
Segundo	01757	11/12/1997
Tercero	01757	11/12/1997
Cuarto	01757	11/12/1997
Quinto	01757	11/12/1997
Sexto	01757	11/12/1997
Séptimo	01757	11/12/1997
Octavo	01757	11/12/1997
Noveno	01757	11/12/1997
Décimo	13773	26/06/2007
Undécimo	13773	26/06/2007

El Señor SANTIAGO CASTRO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.871.104, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, presentó a través del aplicativo EVI la propuesta integral de clasificación, en el Libertad Regulada por certificación de calidad para la jornada COMPLETA de Tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros para el año escolar 2024 - 2025.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En la revisión de La Vigencia 2023, se encontró una diferencia de 2 estudiantes, comparando el EVI 2023 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo. Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida de acuerdo a lo que consagra en el SIMAT.

Grado	N°. Estudiantes EVI 2023	N° estudiantes SIMAT Agosto 2023	Diferencia Estudiantes
Prejardín	35	35	0
Jardín	40	39	1
Transición	86	86	0
Primero	68	69	1
Segundo	57	57	0
Tercero	71	71	0



Cuarto	49	49	0
Quinto	53	53	0
Sexto	39	39	0
Séptimo	40	40	0
Octavo	59	59	0
Noveno	56	56	0
Décimo	49	49	0
Undécimo	48	48	0

Por consiguiente, se realizó verificación en lo concerniente al número de estudiantes de la vigencia 2022, a lo cual se evidenció que lo que se plasmó en el aplicativo EVI, no guarda relación con lo que expresa SIMAT a corte del 31 de agosto de dicho año, a lo cual, se debe realizar los ajustes pertinentes tal como se detalla en el apartado anterior así como aclarar dicha diferencia ante esta dependencia.

Grado	N°. Estudiantes SIMAT 2022	N°. Estudiantes EVI 2022	Diferencia Estudiantes
Prejardín	29	30	1
Jardín	59	60	1
Transición	71	71	0
Primero	56	56	0
Segundo	68	68	0
Tercero	48	48	0
Cuarto	54	53	1
Quinto	41	41	0
Sexto	40	39	1
Séptimo	56	56	0
Octavo	58	58	0
Noveno	56	56	0
Décimo	50	50	0
Undécimo	57	57	0

Tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la vigencia 2022, se encontró una diferencia de \$303.838.376 (trescientos tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir. Es decir, hubo un incremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo resolución año 2022 \* número de estudiantes EVI del mismo periodo).

Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2022)	\$16.334.033.342
EEFF 2022	\$ 14.049.258.680
DIFERENCIA EEFF 2022 (-) Devoluciones y becas 2022	\$303.838.376
Devoluciones y becas 2022	\$ 2.588.613.038
EVI-2023 con base a EEFF 2022	\$ 16.438.344.869
DIFERENCIA EEFF 2022 VS EVI-2023	\$ 2.389.086.189

Por lo tanto el aumento autorizado será del 13.98%, que corresponden a los siguientes indicadores validados para el establecimiento: IPC - Año 2023 (11.43%),

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT – DANE:**405607000476, del Municipio de **EL RETIRO** – Departamento de Antioquia".

Adicional por puntaje FECODE (1%), índice de educación inclusiva (0,25%), índice permanencia alto (0,5%) y libertad regulada acreditación de calidad (0,8%).

Considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del Libertad Regulada por certificación de calidad

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado, COLEGIO GIMNASIO VERMONT, de propiedad de la LA SOCIEDAD COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN, S.A, ubicado en la Mall Indiana Km 2, Vereda Carrizales del municipio de EL RETIRO, Teléfono: (604) 517 48 075, correo electrónico: atorres@vermontmedellin.edu.co, en jornada COMPLETA, calendario B, número de DANE: 405607000476, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del Libertad Regulada por certificación de calidad para el año académico 2024- 2025, aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado Prejardín:

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
13.98%	Primer Grado	"Parágrafo 2. La tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior, más el incremento establecido para este régimen. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior". 017821 Del 30 De Septiembre 2023, artículo 7.
13.98%	Siguientes Grados	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la resolución del Ministerio de Educación N° 017821 Del 30 De Septiembre 2023, en su artículos 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PROGRAMAS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento, COLEGIO GIMNASIO VERMONT, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2024 - 2025 en los siguientes valores. El primer **grado** que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2024- Calendario B	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 35.330.265	\$ 3.533.027	\$ 31.797.239	\$ 3.179.724
Jardín	\$ 35.330.265	\$ 3.533.027	\$ 31.797.239	\$ 3.179.724



Transición	\$ 35.330.265	\$ 3.533.027	\$ 31.797.239	\$ 3.179.724
Primero	\$ 34.754.193	\$ 3.475.419	\$ 31.278.774	\$ 3.127.877
Segundo	\$ 34.370.586	\$ 3.437.059	\$ 30.933.527	\$ 3.093.353
Tercero	\$ 33.323.846	\$ 3.332.385	\$ 29.991.461	\$ 2.999.146
Cuarto	\$ 32.475.603	\$ 3.247.560	\$ 29.228.043	\$ 2.922.804
Quinto	\$ 31.826.091	\$ 3.182.609	\$ 28.643.482	\$ 2.864.348
Sexto	\$ 30.157.297	\$ 3.015.730	\$ 27.141.567	\$ 2.714.157
Séptimo	\$ 29.131.949	\$ 2.913.195	\$ 26.218.754	\$ 2.621.875
Octavo	\$ 25.063.107	\$ 2.506.311	\$ 22.556.796	\$ 2.255.680
Noveno	\$ 25.184.773	\$ 2.518.477	\$ 22.666.296	\$ 2.266.630
Décimo	\$ 20.836.937	\$ 2.083.694	\$ 18.753.243	\$ 1.875.324
Undécimo	\$ 20.285.255	\$ 2.028.526	\$ 18.256.730	\$ 1.825.673

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de cobros periódicos para el año escolar 2024 - 2025 las siguientes tarifas:

Concepto cobros periódicos	Grados	Valor 2024-2025
Alimentación (Desayuno		
y almuerzo)	Pre-jardín a 11°	\$ 602.901
Alimentación (almuerzo)	Pre-jardín a 11°	\$ 488.452
Alimentación (desayuno)	Pre-jardín a 11°	\$ 114.449

PARAGRAFO 1: Estos cobros deberán establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido en el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Estos cobros son de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia, el establecimiento educativo COLEGIO GIMNASIO VERMONT, no podrá obligarlos a adquirir este servicio con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 3: Estos cobros únicamente se realizarán en el momento en que se preste de manera efectiva el servicio adquirido voluntariamente por los padres de familia o acudientes de los educandos.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIODICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2024 - 2025 únicamente las siguientes tarifas:

Concepto Otros cobros periódicos	Grados	Valor 2024- 2025
Seguros de Accidentes (Voluntario)	Pre-jardín a 11°	\$ 71.113
Carnet Estudiantil.	Pre-jardín a 11°	\$ 35.394
Pruebas Internacionales (cobro mensual en 11 cuotas), Voluntario.	6° a 11°	\$ 54.993

HOJA NÚMERO 7

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT – DANE:**405607000476, del Municipio de **EL RETIRO** – Departamento de Antioquia".

Certificación Internacional IB (cobro mensual en 11 cuotas), Voluntario.	6° a 7°	\$ 103.041
Certificación Internacional IB (cobro mensual en 11 cuotas), Voluntario.	8° a 11°	\$ 166.584
Bibliobanco (cobro mensual en 11 cuotas), Voluntario	6°	\$ 103.041
Bibliobanco (cobro mensual en 11 cuotas), Voluntario	7° a 11°	\$ 145.975
Derechos de Grado (Voluntario)	Solo a Grado 11°	\$ 744.885

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas solo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:

Concepto extracurriculares	Grados	Valor 2024
-	Prejardín a	
Estructura del lenguaje	undécimo	\$ 117.726
-	Prejardín a	
Inglés	undécimo	\$ 117.726
	Prejardín a	
Matemáticas	undécimo	\$ 117.726
	Prejardín a	
Ciencias integrales	undécimo	\$ 117.726

	Prejardín a	
Humanidades	undécimo	\$ 117.726
	Prejardín a	
Tics	undécimo	\$ 117.726
	Sexto a	
Idiomas (Tercer Idioma)	Undécimo	\$ 117.726
Centro especializado de	Prejardín a	
terapias (terapia ocupacional)	undécimo	\$ 97.511
Centro especializado de	Prejardín a	Ψ 07.011
terapias (fonoaudiología)	undécimo	\$ 75.102
terapias (iorioaddiologia)	Prejardín a	Ψ 70.102
Motricidad fija y gruesa	segundo	\$ 40.594
Wolfieldad fija y gruesa	Prejardín a	ψ +0.55+
Plastilina	segundo	\$ 40.594
Fiastillia	Prejardín a	ψ 40.334
Rahy Rallet	segundo	\$ 40.594
Baby Ballet	-	φ 40.594
Dro Dollot clásica	Prejardín a	¢ 40 E04
Pre Ballet clásico	segundo	\$ 40.594
	Prejardín a	0.40.504
Steet Jaz	segundo	\$ 40.594
	Prejardín a	0.40.504
Printura de oleo y country	segundo	\$ 40.594
Taller artístico	Prejardín a	
(plastilina/caricatura /teatro)	segundo	\$ 40.594
	Séptimo a	
Vesmun advenced	undécimo	\$ 40.594
	Séptimo a	
Vesmun Junior	undécimo	\$ 40.594
	Prejardín a	
Cocina para niños	segundo	\$ 40.594
Ballet clásico	Primero a quinto	\$ 40.594
Ballet Clasico	Timero a quinto	Ψ 40.394
Hip hop dance	Primero a quinto	\$ 40.594
		<b>A</b> 40 50 4
Fotografia	Sexto a Undécimo	\$ 40.594
Pintura de oleo y country	Primero a quinto	\$ 40.594
Iniciación musical	Prejardín a	Ţ .0.001
(xilófono y percusión menor)	segundo	\$ 40.594
, mercine y percusion menory	Prejardín a	7 10.001
Coro	segundo	\$ 40.594
Banda musical (nivel tres	Tercero a	<b>\$ 10.001</b>
de música)	undécimo	\$ 40.594
ac madica)	Primero a	ψ 10.00 <del>1</del>
Iniciación musical en piano	undécimo	\$ 40.594
Iniciación musical en guitarra	Tercero a	ψ 40.034
clásica	undécimo	\$ 40.594
Ciasica		\$ 40.594
Gimnasia artística	Prejardín a segundo	\$ 40.594
Gillilasia artistica	Segundo	φ 40.094

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 9

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT – DANE:**405607000476, del Municipio de **EL RETIRO** – Departamento de Antioquia".

	Prejardín a	
Futbol baby	segundo	\$ 40.594
	Prejardín a	
Baloncesto iniciación mixto	segundo	\$ 40.594
	Prejardín a	
Patinaje iniciación mixto	segundo	\$ 40.594
	Tercero a	
Patinaje 1	undécimo	\$ 40.594
Taekwondo	Prejardín a quinto	\$ 40.594
	Tercero a	
Baloncesto mixto 2	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Futbol femenino	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Futbol masculino	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Tennis de campo	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Tennis de mesa	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Ultímate	undécimo	\$ 40.594
Crossfit	Sexto a undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Voleibol femenino	undécimo	\$ 40.594
	Tercero a	
Voleibol masculino	undécimo	\$ 40.594

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: "Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".

ARTÍCULO SEXTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El establecimiento educativo denominado, COLEGIO GIMNASIO VERMONT, en el término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2022 y 2023 para realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados, a la Dirección de

Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cincos (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Maria Franco Cardenas Profesional Universitario	Ara Maria Franco C	W105 12024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	Buid Elasallew G.	20/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	M	71-5-24
	ntes declaramos que hemos revisado el documento y l estra responsabilidad lo presentamos para firma.	o encontramos ajustado a las normas y disposic	ciones legales vigentes y por

210524